



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Teléfono 6013532666 ext. 51231](tel:6013532666)

Cabrera (Cund.), quince (15) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00135 00
DEMANDANTE	LISANDRO BELTRÁN BAQUERO
DEMANDADOS	ÁLVARO JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS	

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado DECLARARÁ INADMISIBLE la demanda, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término legal de CINCO (5) DIAS hábiles siguientes a la notificación de este auto. so pena de rechazo, lo siguiente:

PRIMERO PRECISAR contra quien dirige la demanda y cuál es el Folio De Matrícula Inmobiliaria del bien a usucapir, ya que el Certificado Especial en la primera parte menciona que está asignado el Folio de MI 157-22118, y en el mismo en la parte final menciona el folio de matrícula inmobiliaria 157-134361, además figura MONTOYA BERMÚDEZ CARLOS ENRIQUE como titular de derechos reales, y la demanda la dirige contra ÁLVARO JUAN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO. ACLARAR cuáles son las pruebas documentales aportadas, ya que menciona que acompaña la demanda con entre otros documentos el original del FMI 157-22118, el cual no incorpora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 06 del 16 de febrero de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E

